

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 16 de Septiembre del 2021

HORA: 2:51:07 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202000486, correo electrónico registrado; documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RADICADO202000486EE3304.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210916145108-RJC-14126

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002021EE03304

Manizales, 14 de septiembre del 2021

Fecha 13/09/2021 12:01:58 p. m.

Folios 1 Anexos 4



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

1002021EE03304
Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL / JU
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-176504

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-176504

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1131 de fecha 27/08/2021, proveniente de su despacho, por cuanto:

* El predio ya se encuentra embargado por la misma parte según Oficio No. 1987 del 04/11/2020 de su mismo Juzgado y con el mismo radicado No. 17001-40-03-007-2020-00486-00 (Artículo 465 y 466 del Código General del Proceso)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

ERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: Walter Arias -

Transcriptor - Elaboró María Osorno

Radicación: 2021-100-17311

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
Centro Comercial Edificio C.A.M. antes Edif. Bancafé Loc. 32 y 33
PBX (968) 8968221 - 8968222
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1155 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1988

RESEARCH REPORT

The following report was prepared by the author(s) and is being submitted to the Department of Chemistry as a research report. It is not to be considered as a final report of the University of Chicago. The report is the property of the University of Chicago and is loaned to the recipient. It is to be used only for the purposes for which it was prepared and is not to be distributed outside the recipient's institution without the permission of the University of Chicago. The University of Chicago is not responsible for the accuracy or completeness of the information contained in this report.

V 9 31 210504 EMVCO



AGO 31 2021 09:36:43 REMICT 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SNR MANIZALES
CENTRO ADMINISTRATIVO M

C. UNICO: 3007036739 TER: AAOOF249

RECIBO: 001659 RRN: 001773

APRO: 771019

RECAUDO

CONVENIO: 76671

SNR ORIP MANIZALES

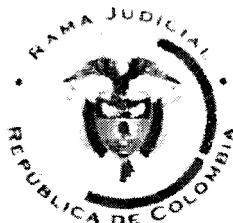
REF: 0000000000001000176504

VALOR \$ 38.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 - OFICINA 803
TEL. 8879650 - MANIZALES - CALDAS
cmpai07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto 27 de 2021

Of. Nro. 1131

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Manizales - Caldas

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00486-00
DEMANDANTE	JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO C.C. 10264105
DEMANDADOS	MARÍA DEL CARMEN QUINTERO OROZCO C.C. 30.282.536 LUCILA DUQUE GONZALEZ C.C. 30.321.378

Con todo comedimiento le comunico que este despacho mediante auto de fecha 26 de Agosto de 2021, dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble de propiedad de la señora **LUCILA DUQUE GONZALEZ**, con cédula **30.321.378**, y matriculado ante dicha entidad bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 100-176504**.

Sírvase registrar el embargo y remitir certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo.

Atentamente,


MARBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2021 a las 02:56:40 pm

El documento OFICIO Nro 1131 del 27-08-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-17311 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-73876

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

SEGÚN OFICIO 0 1987 DEL 04/11/2020 DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00486-00
DE MARIN QUICENO JOSE FENIBAR - CC 10264105 A DUQUE GONZALEZ LUCILA - CC 30321378

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECIDADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

Página: 2

Impreso el 14 de Septiembre de 2021 a las 02:56:40 pm

56653

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1131 del 27-08-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2021-100-6-17311